

Bogotá D.C.,

Señora

KATERIN DAYANI AVILA VERA

Bogotá

Asunto: Aviso de Notificación en Cartelera y Pagina Web
Tipo de Acto Administrativo: Resolución 702 del 13 de diciembre de 2024

Respetada Señora:

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo” y habiendo transcurrido más de cinco (5) días posteriores a la fijación de la citación de notificación personal en la página web de la entidad y la cartelera de Servicio al Ciudadano, la cual fue fijada del 12-02-2025 al 18-02-2025, sin que se haya hecho presente a surtir la notificación personal del mencionado acto administrativo, se procede a la siguiente notificación por Aviso:

AVISO

La Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, expidió la **Resolución 702 del 13 de diciembre de 2024** “Por la cual se asignan sesenta y tres (63) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 del 02 de diciembre de 2024 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat”.

Se publica el acto administrativo en cuatro (04) folios, desde el día 27 de marzo del año 2025, siendo las 07:00 (a.m.) por cinco (5) días.

Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - CPACA, que deberá presentarse ante la Subsecretaría de Gestión Financiera, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según sea el caso.

La presentación del correspondiente recurso se podrá remitir al correo electrónico ventanilladecorrespondencia@habitatbogota.gov.co, o presentarse en la ventanilla de radicación de la entidad de lunes a viernes en el horario de 7:00 a.m. a 4:30 p.m.

SE DESFIJA EL DIA 02 DEL MES DE abril DEL AÑO 2025 A LAS 04:30 Pm

Cordialmente,



ALBA CRISTINA MELO GÓMEZ
Subsecretaria Jurídica

Elaboró: Gilma Nope Acevedo – Contratista – Subsecretaria Jurídica
Revisó: Martha Alvarez Escobar – Contrata – Subsecretaria Jurídica.

RESOLUCIÓN No. 702 DE 13 DIC 2024

"Por la cual se asignan sesenta y tres (63) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 02 de diciembre de 2024 y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, de la Secretaría Distrital del Hábitat."

EL SUBSECRETARIO DE GESTIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias contenidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 121 de 2008, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 02 de diciembre de 2024 y las Resoluciones 262 de 2024, 178 de 2024 y 381 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat, así como las demás normas y disposiciones concordantes y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política establece, que todos los colombianos tienen derecho a una vivienda digna y corresponde al Estado fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho, promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que el artículo 6 de la Ley 3 de 1991 "Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones", modificado por el artículo 28 de la Ley 1469 de 2011 "Por la cual se adoptan medidas para promover la oferta de suelo urbanizable y se adoptan otras disposiciones para promover el acceso a la vivienda", define el Subsidio Familiar de Vivienda "(...) como un aporte estatal en dinero o en especie, que podrá aplicarse en lotes con servicios para programas de desarrollo de autoconstrucción, entre otros, otorgado por una sola vez al beneficiario con el objeto de facilitar el acceso a una solución de vivienda de interés social o interés prioritario de las señaladas en el artículo 5° de la presente ley, sin cargo de restitución, siempre que el beneficiario cumpla con las condiciones que establece esta ley. (...)".

Que el artículo 96 de la Ley 388 de 1997 "Por la cual se modifica la Ley 9 de 1989, y la Ley 2 de 1991 y se dictan otras disposiciones", determina que son otorgantes del subsidio familiar de vivienda "(...) las instituciones públicas constituidas en las entidades territoriales y sus institutos descentralizados establecidos conforme a la ley, cuyo objetivo sea el apoyo a la vivienda de interés social en todas sus formas, tanto para las zonas rurales como urbanas".

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 388 de 1997, la Secretaría Distrital del Hábitat, suscribió con la Fiduciaria Popular S.A., el contrato de fiduciaría mercantil de administración y pagos No. 1681 del 20 de noviembre de 2024 en la radicación interna de Secretaría Distrital del

RESOLUCIÓN No. 702 DE 13 DIC 2024

Pág. 2 de 15

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y tres (63) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 02 de diciembre de 2024 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024" Proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat"

Hábitat, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 122712, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades necesarias para el desarrollo de los Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda, entre los que se encuentra el Subsidio Distrital de Vivienda Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar, a través del Patrimonio Autónomo constituido.

Que por lo anterior, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal, ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados por medio de este, se efectuarán con cargo a los recursos incorporados en el Fideicomiso constituido en virtud del contrato de fiduciaría mercantil de administración y pagos No. 1681 de 2024 celebrado entre Fiduciaria Popular S.A. y la Secretaría Distrital del Hábitat.

Que el artículo 3 del Decreto Distrital 121 de 2008 "Por medio del cual se modifica la estructura organizacional y las funciones de la Secretaría Distrital del Hábitat", prevé entre otras, las siguientes funciones a su cargo: "h. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos (...); la producción de vivienda nueva de interés social (...); e. Formular la política y diseñar los instrumentos para la financiación del hábitat, en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos, los subsidios a la demanda y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social y g. Formular la política y diseñar los instrumentos para la cofinanciación del hábitat, entre otros sectores y actores con el nivel nacional, las Alcaldías locales, los inversionistas privados, nacionales y extranjeros, las comunidades (...), en planes de renovación urbana, mejoramiento integral de los asentamientos subnormales, producción de vivienda nueva de interés social y titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social".

Que en virtud de lo anterior, se expidieron el Decreto Distrital 145 de 2021 "Por el cual se adoptan los lineamientos para la promoción, generación y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones", modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022 y; la Resolución 262 de 2024 expedida por la Secretaría Distrital del Hábitat "Por medio de la cual se adopta la reglamentación del Programa de Subsidio Distrital de Vivienda Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022", modificada por la Resolución 500 de 2024.

Que el Plan Distrital de Desarrollo "Bogotá Camina Segura" adoptado mediante el Acuerdo 927 de 2024, define en su artículo 9° el propósito y estrategias del objetivo estratégico "Bogotá confía en su bien-estar" y de igual forma, el programa No. 7 de este objetivo conforme el artículo 10° del plan, determina: " (...) Como cuarto punto, las entidades distritales podrán hacer acuerdos

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y tres (63) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 02 de diciembre de 2024 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 Proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat"

inter-administrativos orientados a optimizar el manejo de los subsidios de vivienda en todas sus modalidades de vivienda nueva, arrendamiento y reúso, que podrán dirigirse a familias que se encuentran en condiciones de pobreza, y coordinar su asignación con otras transferencias monetarias correspondientes a programas complementarios que permitan superar privaciones o limitaciones de las familias beneficiarias, a fin de que los hogares urbanos y rurales mejoren sus condiciones habitacionales. Con estas acciones, la ciudad podrá contar con un sistema de asignación de subsidios y transferencias monetarias a los hogares en condiciones de pobreza, más pertinentes a la situación de cada una, así como ir midiendo, al tiempo que se avance, la efectividad de las acciones que se vayan adoptando. (...)".

Que el Acuerdo Distrital 927 de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 Bogotá Camina Segura", contempló en Objetivo Estratégico el de "Bogotá Ordena su territorio y avanza en su acción climática, justicia ambiental e integración regional" y determinó en su artículo 14.9, Programa 31, el Acceso Equitativo de Vivienda Urbana y Rural, el cual tiene como objetivo "atender el déficit cuantitativo y cualitativo de vivienda digna para todas las personas que habitan en Bogotá, promoviendo la inclusión social y el desarrollo urbano sostenible".

Que el artículo 143 del Acuerdo Distrital 927 de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del Distrito Capital 2024-2027 Bogotá Camina Segura", precisa que la Secretaría Distrital del Hábitat implementará programas que permitan promover la financiación, cofinanciación, adquisición y acceso a la vivienda nueva con lo cual se contribuye entre otros, a disminuir el déficit de vivienda, arrendamiento y al mejoramiento de las mismas, así como a contribuir con la reducción del déficit de vivienda, para lo cual podrá adoptar estrategias integrales en articulación con el Gobierno Nacional para ofrecer soluciones habitacionales de vivienda nueva, mejoramiento, reubicación y reúso.

Que el artículo 144 del mencionado acuerdo señala que la Secretaría Distrital del Hábitat, con el fin de fortalecer y promover la construcción y acceso a una vivienda VIS o VIP, implementará subsidios y/o instrumentos de financiación con el fin de que los hogares bogotanos puedan obtener el cierre financiero para la adquisición de las viviendas mediante la reducción de la cuota inicial y la cuota mensual hipotecaria.

Que el artículo 12 del Decreto Distrital 145 de 2021, define el Subsidio Distrital de Vivienda en la modalidad de vivienda nueva, como "un aporte distrital en dinero o en especie adjudicado por una sola vez a los hogares en condición de vulnerabilidad social y económica, que se pueden constituir."

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y tres (63) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 02 de diciembre de 2024 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 Proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat"

como un complemento del ahorro o en concurrencia con los subsidios otorgados por el gobierno nacional, las cajas de compensación u otros recursos, que le permitan acceder a una solución de vivienda de interés social nueva generada dentro del perímetro urbano del Distrito Capital, salvo para los hogares víctimas de desplazamiento forzado por el conflicto armado interno que se postulen para retorno o reubicación."

Que se expidió el Decreto Distrital 431 de 02 de diciembre de 2024 "Por el cual se adoptan los lineamientos y se establecen los mecanismos para la asignación de subsidios, en el marco de los programas de promoción y acceso a soluciones habitacionales y se dictan otras disposiciones".

Que el artículo 53 del mencionado Decreto 431 de 2024 estableció el régimen de transición señalando: "Artículo 53. Régimen de transición. Los subsidios asignados con base y durante la vigencia de los Decretos Distritales 213 de 2020, 145 de 2021 y 241 de 2022 y sus normas reglamentarias y complementarias culminarán su ejecución con base en la norma con la cual fueron asignados, salvo que sean revocados, o se decreta su pérdida, o se venzan, o se renuncie a ellos por parte de sus beneficiarios. Parágrafo. Las solicitudes radicadas o que se radiquen antes de la expedición del correspondiente reglamento operativo, se tramitarán con base en las resoluciones 710 de 2022, 262 de 2024 y 500 de 2024, hasta sean expedidos los nuevos reglamentos."

Que, acorde con lo citado la Resolución 262 del 30 de abril de 2024 la Secretaría Distrital del Hábitat adopta la reglamentación del Programa de Subsidio Distrital de Vivienda "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022.

Que el artículo 2 de la Resolución 500 de 25 de septiembre de 2024 "Por medio de la cual se modifica parcialmente Resolución 262 del 2024", modificó el artículo 9 de la Resolución 262 de 2024, en lo referente a los requisitos mínimos habilitantes del hogar de la siguiente forma:

"Artículo 2. Modificar el artículo 9 de la Resolución 262 de 2024 el cual quedará así:

"Artículo 9. Requisitos mínimos habilitantes del hogar. Podrán participar en el programa de Subsidio Distrital de Vivienda "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar" los hogares que cumplan con las condiciones que se enuncian a continuación:

1. La persona que ostente la condición de jefe de hogar debe ser mayor de edad.

RESOLUCIÓN No. 702 DE 13 DIC 2024 Pág. 5 de 15

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y tres (63) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 02 de diciembre de 2024 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 Proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat"

2. La sumatoria de los ingresos mensuales de los integrantes del hogar no debe ser superior a cuatro (4) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).
 3. La vivienda que el hogar desea adquirir deberá ubicarse en alguno de los proyectos aprobados previamente por la Secretaría Distrital del Hábitat en el marco del programa.
 4. No haber sido beneficiario de un Subsidio Familiar de Vivienda, excepto cuando el subsidio otorgado sea concurrente o complementario y haga parte del cierre financiero para la compra del inmueble postulado en el programa "Reactiva Tu Compra, Reactiva Tu Hogar", salvo quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio haya resultado totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno, así como en los casos en los que el beneficiario acredite la restitución del subsidio a la respectiva entidad otorgante.
 5. Ningún integrante del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional, salvo las siguientes excepciones:
 - a) Ser propietario de una cuota parte y/o porcentaje de un inmueble, cuyo valor sea inferior al valor del subsidio del programa.
 - b) Ser propietario de uno o varios inmuebles en el lugar de desplazamiento para el caso de hogares víctimas del conflicto armado interno, registrado antes de la fecha del desplazamiento.
 - c) Ser propietario de un inmueble destruido o que haya quedado inhabitable - consecuencia de un desastre natural.
 - d) Ser propietario de un inmueble declarado en alto riesgo no mitigable de conformidad con el diagnóstico y/o concepto técnico emitido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER o el reasentamiento ordenado mediante sentencias judiciales o actos administrativos.
- Para acreditar las condiciones descritas anteriormente, el enajenador tendrá que diligenciar la información del hogar en el SUAV y adjuntar la siguiente documentación:
- a) Copia del documento de identificación de todas las personas mayores de edad registrados como integrantes del hogar.
 - b) Certificado(s) de ingreso(s) de los miembros del hogar o documento que haga sus veces.

RESOLUCIÓN No. 702 DE 13 DIC 2024 Pág. 6 de 15

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y tres (63) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 02 de diciembre de 2024 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 Proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat"

- c) La carta de aprobación del crédito hipotecario o de la operación de leasing habitacional familiar vigente debe ser aportado solamente en el caso de que se requiera para el cierre financiero.
- d) Documento suscrito entre el hogar y el enajenador, en donde se detalle la forma de pago y/o el cierre financiero para la adquisición de la vivienda.
- e) Carta firmada por los integrantes del hogar mayores de edad en la que certifiquen, bajo la gravedad de juramento, que están de acuerdo con la postulación al Subsidio Distrital de Vivienda, que la información remitida no falta a la verdad, que autorizan el uso y tratamiento de datos personales y que autorizan la notificación por medios electrónicos.
- f) En caso de que aplique, documentos que acrediten la asignación del Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de adquisición de la Caja de Compensación Familiar, del Gobierno Nacional u otras entidades otorgantes que hagan parte del cierre financiero de la vivienda. (...)"

Que el artículo 3º de la Resolución 500, modificó el artículo 12 de la Resolución 262 de 2024, para lo cual dispuso: "(...) Para la asignación del subsidio a aquellos hogares que cumplieron con la totalidad de los requisitos del programa, el enajenador adjuntará en la plataforma SUAV el avalúo individual del inmueble, en donde se verifique que el avance de obra sea superior o igual al 70%. Lo anterior no impide que el enajenador pueda registrar hogares en cualquier momento, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la presente resolución. (...)"

Que el artículo 13 de la Resolución 262 de 2024, indica que:

"(...) Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos por parte de los hogares postulados, la Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Subsecretaría de Gestión Financiera, expedirá el acto administrativo de asignación del Subsidio Distrital de Vivienda, en el cual se especificará, como mínimo, el nombre de los beneficiarios, el documento de identificación, el nombre del proyecto de vivienda y el valor del subsidio otorgado. Dicha asignación será notificada al hogar y se comunicará al enajenador."

Parágrafo 1. Los Subsidios Distritales de Vivienda serán asignados a aquellos hogares que cumplieron los requisitos del programa y fueron validados exitosamente por la Secretaría Distrital del Hábitat, en el orden en el que se registraron y hasta el agotamiento de los subsidios disponibles.

Parágrafo 2. Los hogares beneficiarios, a quienes se les asigne el Subsidio Distrital de Vivienda, deberán mantener el cumplimiento de los requisitos y contar con el cierre financiero hasta la escrituración de la unidad habitacional".

Que el artículo 3º de la Resolución 262 de 2024, señala que:

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y tres (63) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 02 de diciembre de 2024 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024Proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat"

"Valor del Subsidio Distrital de Vivienda. Para efectos de este programa, el valor del Subsidio Distrital de Vivienda será de hasta doce (12) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) del año de asignación, en concordancia con lo establecido en el numeral 14.3 y el parágrafo 4 del artículo 14 del Decreto 145 de 2021 o las normas que lo modifiquen, adiciónen o sustituyan.

Parágrafo. La asignación de los Subsidios Distritales de Vivienda se encuentra sujeta a la disponibilidad presupuestal con la que cuente la Secretaría Distrital del Hábitat para el efecto."

Que acorde con el marco normativo citado, la Subdirección de Recursos Públicos procedió a realizar la validación de los requisitos fijados en el artículo 12 de la Resolución 262 de 2024, modificado por el artículo 3 de la Resolución 500 de 2024 e informó al enajenador mediante correo electrónico inscrito en el Sistema Único de Acceso a la Vivienda – SUAV, que los mismos cumplen con las condiciones para ser beneficiarios del programa

Que debido a lo anterior, se expide la presente Resolución mediante la cual se asignan sesenta y tres (63) subsidios distritales de vivienda, a los siguientes proyectos: I) CONJUNTO RESIDENCIAL GIRASOL y II) CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL PORTAL de la Constructora AMARILLO SAS, III) VALENTI de la Constructora ARQUITECTURA VALOR S.A.S, IV) VILLA FLORITA de CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO V) CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA I DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL, VI) CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA II DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL y VII) LA UNION I DE LA MARLENE de la Constructora CUSEZAR S.A., VIII) TORRES DE ALTAMIRA, IX) MIRADOR DEL VIRREY II de M+D CONSTRUCTORA SAS, X) AIRES DE PALERMO de la Constructora PROMOTORA AIRES DE PALERMO XI) JABOQUE RESERVADO de la Constructora QUYNZA SAS, XII) URBANO TINTAL de la Constructora ROBLES RODRIGUEZ SAS.

Que según la normativa aplicable al presente asunto, el parágrafo del artículo 22 de la Resolución 262 de 2024 de la Secretaría Distrital del Hábitat, el Subsecretario de Gestión Financiera está facultado para suscribir los actos administrativos de asignación del subsidio a los hogares beneficiarios del mismo.

Que, en mérito de lo expuesto,

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y tres (63) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 02 de diciembre de 2024 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024Proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat"

RESUELVE

Artículo 1.- Asignación del Subsidio Distrital de Vivienda. Asignar a sesenta y tres (63) hogares, el Subsidio Distrital de Vivienda para la adquisición de una unidad habitacional en los proyectos representados por las personas que se relacionan a continuación, esto previa verificación del cumplimiento en su integridad de los requisitos establecidos en el Decreto Distrital 145 de 2021, modificado por el Decreto Distrital 241 de 2022 y la Resolución 262 de 2024, modificada por la Resolución 500 de 2024, acorde con lo previsto en el régimen de transición dispuesto en el artículo 53 del Decreto 431 de 2024, respectivamente, así:

ITEM	NÚMERO DE DOCUMENTO	NOMBRES	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
1	1.022.343.575	VIVIANA PAOLA CRUZ ESCOBAR	M+D CONSTRUCTORA SAS	TORRES DE ALTAMIRA	TORRE B APARTAMENTO 208	BOSA	\$ 15.600.000
2	1.101.176.191	KATHERINE DEUSY AVILA	M+D CONSTRUCTORA SAS	TORRES DE ALTAMIRA	TORRE B APARTAMENTO 707	BOSA	\$ 15.600.000
3	1.022.348.220	JUAN CARLOS MARTINEZ BARBETO RODRIGUEZ	M+D CONSTRUCTORA SAS	TORRES DE ALTAMIRA	TORRE B APARTAMENTO 2205	BOSA	\$ 15.600.000
4	80.144.364	RODRIGUEZ BELTRAN	M+D CONSTRUCTORA SAS	TORRES DE ALTAMIRA	TORRE B APARTAMENTO 2105	BOSA	\$ 15.600.000
5	79.727.793	PEDRO ELIAS BOLIVAR POVEDA	M+D CONSTRUCTORA SAS	TORRES DE ALTAMIRA	TORRE B APARTAMENTO 201	BOSA	\$ 15.600.000
6	1.030.592.228	MARIBEL - SANGUINO JESSICA	M+D CONSTRUCTORA SAS	TORRES DE ALTAMIRA	TORRE B APARTAMENTO 1403	BOSA	\$ 15.600.000
7	1.012.413.237	DANIELA PARRA VALENCIA	M+D CONSTRUCTORA SAS	TORRES DE ALTAMIRA	TORRE B APARTAMENTO 604	BOSA	\$ 15.600.000
8	52.691.948	BLANCA SUSANA LOPEZ PEREZ	M+D CONSTRUCTORA SAS	TORRES DE ALTAMIRA	TORRE B APARTAMENTO 403	BOSA	\$ 15.600.000
9	1.023.020.659	ALEXANDRA TINJACA LOPEZ	M+D CONSTRUCTORA SAS	TORRES DE ALTAMIRA	TORRE B APARTAMENTO 1406	BOSA	\$ 15.600.000
10	1.032.467.032	KATHERINE JULIETTI CONTRERAS RINCON	M+D CONSTRUCTORA SAS	TORRES DE ALTAMIRA	TORRE B APARTAMENTO 1401	BOSA	\$ 15.600.000
11	93.450.500	JAIME - OVIEDO VALENCIA	M+D CONSTRUCTORA SAS	TORRES DE ALTAMIRA	TORRE B APARTAMENTO 202	BOSA	\$ 15.600.000

RESOLUCIÓN No. 702 DE 13 DIC 2024

Pág. 9 de 15

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y tres (63) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 02 de diciembre de 2024 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 Proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	NÚMERO DE DOCUMENTO	NOMBRES	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
12	1.010.224.818	INGRID STEFANIA CONTRERAS RINCÓN	M+D CONSTRUCTORA SAS	TORNES DE ALTAMIRA	TORRE B APARTAMENTO 1103	BOSA	\$ 15.600.000
13	1.030.570.843	OSCAR DAVID ARIAS BARRERA	M+D CONSTRUCTORA SAS	TORNES DE ALTAMIRA	TORRE B APARTAMENTO 1106	BOSA	\$ 15.600.000
14	1.030.650.335	SANTHAN DAVANI AVILA VERA	M+D CONSTRUCTORA SAS	TORNES DE ALTAMIRA	TORRE B APARTAMENTO 301	BOSA	\$ 15.600.000
15	1.010.170.774	CAROLINA AGUIRRE	M+D CONSTRUCTORA SAS	TORNES DE ALTAMIRA	TORRE B APARTAMENTO 903	BOSA	\$ 15.600.000
16	1.030.680.984	YEISON BARRERA JIMENEZ	M+D CONSTRUCTORA SAS	TORNES DE ALTAMIRA	TORRE A APARTAMENTO 204	BOSA	\$ 15.600.000
17	1.010.171.135	INGRID LORENA SIACHOQUE MARTINEZ	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA II DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 13 APARTAMENTO 102 39,15 - 35,3	BOSA	\$ 15.600.000
18	52.097.033	MARIA MARIA GUARINO TAPIERO	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA I DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 22 APARTAMENTO 503 39,15 - 35,3	BOSA	\$ 15.600.000
19	1.007.395.589	LAURA VIVIANA NUÑEZ CAMILO	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA I DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 22 APARTAMENTO 603 39,15 - 35,3	BOSA	\$ 15.600.000
20	52.465.218	MONICA GABRIELA TORRES SANCHEZ	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA I DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 18 APARTAMENTO 401 39,15 - 35,3	BOSA	\$ 15.600.000
21	51.778.354	LUZ MARINA SALAZAR ZAPATA	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA I DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 20 APARTAMENTO 303 39,15 - 35,3	BOSA	\$ 15.600.000
22	1.109.840.940	LEIDY YANETH MEDINA DIAZ	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA I DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 21 APARTAMENTO 202 39,15 - 35,3	BOSA	\$ 15.600.000

RESOLUCIÓN No. 702 DE 13 DIC 2024

Pág. 10 de 15

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y tres (63) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 02 de diciembre de 2024 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 Proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	NÚMERO DE DOCUMENTO	NOMBRES	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
23	1.012.394.228	YENY PAOLA ROBLES	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA II DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 13 APARTAMENTO 401 39,1 - 35,3	BOSA	\$ 15.600.000
24	1.012.395.998	JORGE IVAN RUIZ MOYANO	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA II DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 15 APARTAMENTO 201 39,1 - 35,3	BOSA	\$ 15.600.000
25	1.012.437.206	ANDRES CAMILO ENCISO MALDONADO	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA II DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 2 APARTAMENTO 404 39,1 - 35,3	BOSA	\$ 15.600.000
26	1.023.930.342	CINDY TATIANA SALAZAR ALZATE	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA II DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 2 APARTAMENTO 502 39,1 - 35,3	BOSA	\$ 15.600.000
27	1.033.811.839	MANUEL ESTEBAN CAMARGO	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA II DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 3 APARTAMENTO 204 39,1 - 35,3	BOSA	\$ 15.600.000
28	53.306.483	MERYS QUIROZ PALENCIA	M+D CONSTRUCTORA SAS	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA II DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 2 APARTAMENTO 403	BOSA	\$ 15.600.000
29	1.012.388.540	LEIDY YANETH OYEDO OSMEZ	M+D CONSTRUCTORA SAS	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA II DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE B APARTAMENTO 304	BOSA	\$ 15.600.000
30	1.023.921.688	JERIS DAVID FIGUEROA MARTINEZ	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA II DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 3 APARTAMENTO 603 39,1 - 35,3	BOSA	\$ 15.600.000
31	1.022.383.705	MARIA ALEJANDRA GAMBOA ABERNETH	M+D CONSTRUCTORA SAS	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA II DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE A APARTAMENTO 1502	BOSA	\$ 15.600.000

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y tres (63) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 02 de diciembre de 2024 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024-Proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	NÚMERO DE DOCUMENTO	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
32	79.220.021	CARLOS EDUARDO MOLINA LEGUIZAMON	AÍRES DE PALERMO	TORRE 1 APARTAMENTO 308	USME	\$ 15.600.000
33	1.233.494.378	MIGUEL ANGEL TORREZ ESCOBILLA	LA UNION I DE LA MARLENE	TORRE 19 APARTAMENTO 302	BOSA	\$ 15.600.000
34	1.030.378.570	M4D CONSTRUCTORA SAS	TORRES DE ALTAMIRA	TORRE B APARTAMENTO 905	BOSA	\$ 15.600.000
35	1.048.637.992	ARGEMIRO OCHOA	LA UNION I DE LA MARLENE	TORRE 17 APARTAMENTO 204	BOSA	\$ 15.600.000
36	41.931.193	MARTHA TRUJILLO RAMIREZ	URBANO TINTAL	TORRE 2 APARTAMENTO 303	KENNEDY	\$ 15.600.000
37	1.233.498.921	BRANDON DANIEL CHAVARRA	LA UNION I DE LA MARLENE	TORRE 13 APARTAMENTO 302	BOSA	\$ 15.600.000
38	80.833.781	FATYPERENAIN SANCHEZ CAPEL	LA UNION I DE LA MARLENE	TORRE 3 APARTAMENTO 101	BOSA	\$ 15.600.000
39	1.022.365.111	ALBERTO FORERO BERDUGO	JABOQUE RESERVADO	TORRE 2 APARTAMENTO 406	ENGATIVÁ	\$ 15.600.000
40	1.012.435.572	JULIETH XIMENA MORALES	LA UNION I DE LA MARLENE	TORRE 6 APARTAMENTO 203	BOSA	\$ 15.600.000
41	1.012.421.192	ANGELA DAYANA MUÑOZ	LA UNION I DE LA MARLENE	TORRE 4 APARTAMENTO 203	BOSA	\$ 15.600.000
42	1.012.333.278	JESSICA ALEJANDRA VARGAS	LA UNION I DE LA MARLENE	TORRE 13 APARTAMENTO 403	BOSA	\$ 15.600.000
43	52.738.317	OLGA YANETH FERNANDEZ	M4D CONSTRUCTORA SAS	TORRE C APARTAMENTO 201	BOSA	\$ 15.600.000
44	1.030.636.029	OLGA LUCIA GALINDO BORDA	TORRES DE ALTAMIRA	TORRE B APARTAMENTO 1907	BOSA	\$ 15.600.000
45	52.368.474	MENECIDES CRUZ GARCIA	CONSTRUCTORA SAS	TORRE B APARTAMENTO 306	BOSA	\$ 15.600.000
46	1.036.530.606	JOSE ANDRES RODRIGUEZ SOSA	LA UNION I DE LA MARLENE	TORRE 19 APARTAMENTO 401	BOSA	\$ 15.600.000
47	52.996.175	MARIBEL CASTEL BLANCO	CONJUNTO RESIDENCIAL GIRASOL	TORRE 1 APARTAMENTO 060	SUBA	\$ 15.600.000

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y tres (63) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 02 de diciembre de 2024 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024-Proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	NÚMERO DE DOCUMENTO	NOMBRES	ENAJENADOR	PROYECTO	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
48	1.023.998.534	DAYANA ANDREA TORRES LUCIO	ARQUITECTURA VALOR S.A.S.	VALENTI	TORRE 2 APARTAMENTO 712	BOSA	\$ 15.600.000
49	52.540.830	NEDY MONTEZ MENDOZA	M4D CONSTRUCTORA SAS	TORRES DE ALTAMIRA	TORRE A APARTAMENTO 404	BOSA	\$ 15.600.000
50	1.007.295.560	ANA MAYELI SOSA SANABRIA	M4D CONSTRUCTORA SAS	TORRES DE ALTAMIRA	TORRE B APARTAMENTO 1506	BOSA	\$ 15.600.000
51	79.135.395	VICTOR JULIO SANCHEZ CAMPOS	CAJA COMUNITARIA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	VILLA FLORITA	TORRE A APARTAMENTO 1112	ENGATIVÁ	\$ 15.600.000
52	1.010.226.806	MARIA ALEJANDRA APAQUE	M4D CONSTRUCTORA SAS	TORRES DE ALTAMIRA	TORRE B APARTAMENTO 203	BOSA	\$ 15.600.000
53	39.895.725	CAROL ZENIDE SALVO LOPEZ	M4D CONSTRUCTORA SAS	TORRES DE ALTAMIRA	TORRE B APARTAMENTO 1202	BOSA	\$ 15.600.000
54	22.804.571	ZULY ROSA ZABALETA CASTILLO	M4D CONSTRUCTORA SAS	TORRES DE ALTAMIRA	TORRE B APARTAMENTO 202	BOSA	\$ 15.600.000
55	1.000.163.315	MARIA FERNANDA RIVERO AGUILERA	M4D CONSTRUCTORA SAS	TORRES DE ALTAMIRA	TORRE B APARTAMENTO 2101	BOSA	\$ 15.600.000
56	52.700.697	LIZ MERY DUCUARA OTAYO	M4D CONSTRUCTORA SAS	CONJUNTO RESIDENCIAL MIRADOR DEL VIRREY II	TORRE C APARTAMENTO 502	BOSA	\$ 15.600.000
57	52.021.232	MARIA CONSUELO CARRERA HERNANDEZ	PRONOTORA AÍRES DE PALERMO	AÍRES DE PALERMO	TORRE 1 APARTAMENTO 1705	USME	\$ 15.600.000
58	1.031.137.857	EDITH VANESSA RODRIGUEZ	AMARILLO SAS	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL PORTAL	TORRE/APARTAMENTO 1306	SUBA	\$ 15.600.000
59	1.233.488.715	DINI LORENA TRUJILLO ROJAS	M4D CONSTRUCTORA SAS	TORRES DE ALTAMIRA	TORRE B APARTAMENTO 1204	BOSA	\$ 15.600.000
60	51.788.892	MARIA CRISTINA VIDAL GARCIA	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA II DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 14 APARTAMENTO 303.39.1 - 35.3	BOSA	\$ 15.600.000
61	52.796.417	CATHERINE PAOLA CARO LOPEZ	CAJA COMUNITARIA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO	VILLA FLORITA	TORRE B APARTAMENTO 1506	ENGATIVÁ	\$ 15.600.000

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y tres (63) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 02 de diciembre de 2024 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024Proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat"

ITEM	NÚMERO DE DOCUMENTO	NOMBRES	ENAJENADOR	PROYECTO RESIDENCIAL	UNIDAD HABITACIONAL	LOCALIDAD	VALOR DEL SUBSIDIO
62	1.031.821.163	BRAVAN ALEXANDER CORDERO NARANJO	CUSEZAR S.A	CONJUNTO RESIDENCIAL DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL	TORRE 22 APARTAMENTO 104 30.15 - 35.3	BOGA	\$ 15.600.000
63	033.733.494	ERIKA STEFANIA RODRIGUEZ GONZALEZ	AMARILLO SAS	CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL PORTAL	TORRE 22 APARTAMENTO 1202	USME	\$ 15.600.000
						TOTAL	\$ 993.800.000

Fuentes: Subdirección de Recursos Públicos (Fonvivienda, Ventanilla Única de Registro, Registraduría, y otros) -2024.

Parágrafo. El artículo 4 de la Resolución 500 de 2024 dispone que "El Subsidio Distrital de Vivienda tendrá una vigencia de doce (12) meses calendario, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de expedición del acto administrativo de asignación".

Artículo 2. Renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda. El hogar beneficiario del Subsidio Distrital de Vivienda podrá renunciar voluntariamente al beneficio en cualquier momento, mediante comunicación suscrita por todos los integrantes mayores de edad del grupo familiar dirigida a la Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Subdirección de Recursos Públicos, la cual se podrá radicar directamente a la entidad o a través del SUAV.

La renuncia al Subsidio Distrital de Vivienda deberá ser aceptada mediante acto administrativo, que será comunicado al hogar y al enajenador y respecto del cual no procederá recurso alguno. Esta situación en todo caso, no impide que el hogar pueda postularse nuevamente a este u otros programas de Subsidio Distrital de Vivienda.

Parágrafo. En caso de haberse realizado el desembolso del valor del Subsidio Distrital de Vivienda al enajenador, el hogar deberá restituir dicho valor junto con la respectiva indexación a que haya lugar, a la entidad otorgante del Subsidio Distrital de Vivienda, mediante el procedimiento que la Secretaría Distrital del Hábitat determine en un plazo no mayor a dos (2) meses desde la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 3. Causales de pérdida y restitución del Subsidio Distrital de Vivienda. Serán causales de pérdida del Subsidio Distrital de Vivienda las siguientes:

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y tres (63) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 02 de diciembre de 2024 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024Proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat"

- a) Cuando se compruebe que el Subsidio Distrital de Vivienda fue asignado sin el cumplimiento de los requisitos de que trata la presente resolución.
- b) Cuando se compruebe que el hogar omitió información relevante para la asignación o incurrió en comportamientos fraudulentos o falta de veracidad para obtener el Subsidio Distrital de Vivienda.
- c) Cuando se evidencie que el Subsidio Distrital de Vivienda no hizo parte del cierre financiero para la adquisición de la vivienda y no se acreditó en la escritura.

Parágrafo. En caso de haberse realizado el desembolso del valor del Subsidio Distrital de Vivienda al enajenador, el hogar deberá restituir el valor del subsidio junto con la respectiva indexación a que haya lugar a la entidad otorgante del Subsidio Distrital de Vivienda, mediante el procedimiento que la Secretaría Distrital del Hábitat determine en un plazo no mayor a 2 meses desde la entrada en vigencia de la presente resolución.

Artículo 4. Legalización y desembolso del Subsidio Distrital de Vivienda. La legalización y desembolso del Subsidio Distrital de Vivienda se adelantará de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Políticas de Operación Contable de la Secretaría Distrital del Hábitat y a la disponibilidad de los recursos incorporados en el fideicomiso "Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda" constituido de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nro. 1681 de 2024 suscrito con la Fiduciaria Popular S.A.

Artículo 5.- Comunicaciones y notificaciones. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Subsecretaría Jurídica de la Secretaría Distrital del Hábitat, para que dé cumplimiento a lo establecido en el literal p) del artículo 2 del Decreto Distrital 578 de 2011 y en consecuencia, deberá:

- a) Notificar el contenido del presente acto administrativo a los representantes de los hogares, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- b) Comunicar al enajenador y/o desarrollador de los proyectos: I) CONJUNTO RESIDENCIAL GIRASOL y II) CONJUNTO RESIDENCIAL PARQUES DEL PORTAL de la Constructora AMARILLO SAS, III) VALENTI de la Constructora ARQUITECTURA VALOR S.A.S. IV) VILLA FLORITA de CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR COLSUBSIDIO V) CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA I DE LA MARLENE - PROPIEDAD HORIZONTAL, VI) CONJUNTO RESIDENCIAL LA ALEGRIA II DE LA MARLENE -

Continuación Resolución: "Por la cual se asignan sesenta y tres (63) Subsidios Distritales de Vivienda, en el marco de lo establecido en los Decretos Distritales 145 de 2021, modificados por el Decreto Distrital 241 de 2022, artículo 53 del Decreto Distrital 431 de 02 de diciembre de 2024 y la Resolución 262 de 2024 modificada por la Resolución 500 de 2024 Proferida por la Secretaría Distrital del Hábitat"

PROPIEDAD HORIZONTAL y VII) LA UNION 1 DE LA MARLENE de la Constructora CUSEZAR S.A., VIII) TORRES DE ALTAMIRA, IX) MIRADOR DEL VIRREY II de M+D CONSTRUCTORA SAS, X) AIRES DE PALERMO de la Constructora PROMOTORA AIRES DE PALERMO XI) JABOQUE RESERVADO de la Constructora QUYNZA SAS, XII) URBANO TINTAL de la Constructora ROBLES RODRIGUEZ SAS.

- c) Comunicar el presente acto administrativo al Patrimonio Autónomo Fideicomiso – "Programas de Promoción y Acceso a la Vivienda" constituido de acuerdo con el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos Nro. 1681 de 2024 suscrito con la Fiduciaria Popular S.A., en donde se precise que cualquier anomalía que se presente con alguno de los hogares de que trata la presente resolución deberá informarse a la Subsecretaría de Gestión Financiera y la Subdirección de Recursos Públicos de esta Entidad.

Artículo 6.- Recursos. Contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante la Subsecretaría de Gestión Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat, de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

1 3 DIC 2024

DANIEL EDUARDO CONTRERAS CASTRO
Subsecretario de Gestión Financiera

Elaboró: Daniel Mauricio García García - Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera

*Revisó: Alita Cristina Melo Gómez - Subsecretaría Jurídica
Yeny Andrea Pachón - Contratista Subsecretaría de Gestión Financiera y
María Fernanda Pinobon Cárdena - Contratista Subsecretaría Jurídica
Alison P. Falcón Villanueva - Contratista - Subsecretaría Jurídica
Olga Alejandra Araque Salame - Contratista - Subsecretaría Jurídica*

Aprobó: Lashe Duhamel Martínez Inque - Subdirectora de Recursos Públicos